



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-198-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez sin referencia, derivado de la revisión practicada al estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados por la comuna durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artos. 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Cita el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que los objetivos de dicha auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión sobre si el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados está presentado razonablemente en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con la base contable de efectivo; **2)** Evaluar y obtener el suficiente entendimiento del control interno de la Alcaldía para asegurar la efectividad de los sistemas de administración, los que forman parte del control interno de la comuna, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno, **3)** Efectuar pruebas, para determinar si la Alcaldía ha cumplido con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables e identificar todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de los actos ilegales si los hubiere. Que para cumplir con los objetivos de dicha auditoría, se hizo necesario obtener un entendimiento de la administración, políticas y actividades que desarrolla la Alcaldía. Describir los controles de los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, administración tributaria, contratación y administración de bienes, programación de operaciones, organización administrativa, administración de personal y evaluación de procesos. Evaluar la efectividad del control interno para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados. Evaluar los procedimientos establecidos para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de los impuestos tributarios, no tributarios, transferencias, ingresos financieros, donaciones, recuperaciones, reintegros y otros ingresos. Revisar las conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre del año dos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-198-13

mil siete. Verificar que los ingresos provenientes de la recuperación de cartera fueran depositados en la cuenta bancaria de la alcaldía. Los resultados de dicha auditoría concluyen en lo siguiente: A) El estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la comuna durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2 del Informe de Auditoría; B) La Alcaldía cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, a excepción del arto. 18 de la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” en lo relativo a salario y prestaciones del Alcalde, Vice-alcalde y Secretario del Consejo Municipal y C) Se determinaron inconsistencias de control interno, tales como: Falta de fianza de fidelidad a los empleados que participan en el cobro de impuestos, pagos y manejo de efectivo y valores; Falta de registros auxiliadores y conciliaciones bancarias que afectan la verificación de los disponibilidad de fondos al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Falta de análisis y evaluaciones de las Cuentas por Cobrar; Deficiencias en control de activo fijo y, No se comparan los datos financieros y contables predeterminados contra los resultados reales. Debe reiterarse que estos hechos constituyen debilidades de control interno, por lo que no existen méritos suficientes para declarar responsabilidad administrativa a funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada, sino la implementación de las respectivas recomendaciones.- **POR TANTO:** Sobre la base del arto. 9 numerales 12), 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez sin referencia, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, derivado de la revisión practicada al estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados por la comuna durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Se instruye a la máxima autoridad el deber de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Especial, debiendo de informar este Consejo Superior sus resultados en un plazo no mayor de noventa días, so pena de responsabilidad, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-198-13**

de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-